8 .:

9.

10

11

12

13

14

15

.19

20

22

23

24

ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN COMPAÑÍA LIMITADA DE UNA DENOMINADA KOMLEP KREATIVE AGENCY KL CLA

CUANTÍA\$400.00.***********

En la ciudad de Guayaquil, capital de la provincia del Guavas, República del Ecuador, hoy, dieciséis de septiembre del año dos mil quince, ante mi Abogada MARÍA VERÓNICA ZÚÑIGA RENDÓN NOTARIA TRIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL NATALIA comparecen: **VIVIANA HENRIOUES** MARÍA AGUILERA, Economista, ESPINOZA. ejecutiva, ambas: de nacionalidad ecuatoriana de estado civil solteras, domiciliadas en la ciudad de Guayaquil, por sus propios y personales derechos. Personas capaces de obligarse y contratar, a quienes de conocer Doy Fe, en virtud de los documentos que me fueron presentados.- Bien instruidos en el objeto y resultado que produce la presente escritura pública a la que proceden como queda indicado con amplia y entera libertad para su otorgamiento se me presentó la minuta que es del tenor siguiente: SEÑORITA NOTARIA: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una en la cual conste la Constitución de una compañía limitada, que se contiene al tenor de las siguientes cláusulas: CLÁUSULA Comparecen a PRIMERA; INTERVINIENTES.-

celebración de esta escritura: VIVIANA NATALIA 2 HENRIQUES AGUILERA, Economista, MARÍA KARLA LOPEZ ESPINOZA, ejecutiva, ambas: de nacionalidad ecuatoriana de estado civil solteras, domiciliadas en la ciudad de Guayaquil, por sus propios y personales derechos. **CLÁUSULA SEGUNDA**: Las intervinientes 6 7. manifiestan su voluntad de constituir este contrato, para lo cual unen sus capitales para las operaciones de la compañía, que se regirá por las disposiciones de la 9 Ley de Compañías, las Normas del Derecho Positivo 10 Ecuatoriano que le fuere aplicable y por los Estatutos 11 Sociales que se insertan a continuación. CLÁUSULA 12 TERCERA: ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA LIMITADA 13 DENOMINADA KOMLEP KREATIVE AGENCY KL CIA. 14 CAPITULO PRIMERO DENOMINACIÓN, 15. NACIONALIDAD, FINALIDAD, DURACIÓN Y DOMICILIO.-16 ARTÍCULO PRIMERO.- Constituyese en esta ciudad la . 17 COMPAÑÍA LIMITADA denominada KOMLEP KREATIVE AGENCY KL CIA. LTDA., de Nacionalidad Ecuatoriana, la 19 misma que se regirá por las Leyes del Ecuador, los presentes 20 Estatutos y los Reglamentos que se expidieren. ARTÍCULO 21 SEGUNDO: FINALIDAD.- OBJETO SOCIAL.- UNO.- La 22 compañía se dedicará a: a) Agencia de publicidad digital 23 servicios que estas imagen v todos los prestan; 24 corporativa, mercadeo directo, intermediación 25 medios, estudios e investigación de mercado, muestreos, 26 encuestas, servicios de marketing, marketing online, manejo de redes sociales, diseño, desarrollo y publicidad 28

NOTARIA 55
PÚBLICA 5
DEL CANTÓN GUAYAQUIL 6
REPÚBLICA DEL ECUADOR
G. MARÍA VERÓNICA ZÚÑIGA RENDON

8

10

11

12

13

14

16

17

18

19

20

21

24

25...

26

27

web, servicios digitales de publicidad, diseño v desarrollo de app o aplicaciones, diseño y desarrollo de software, organización de eventos para lanzamiento de marcas y relaciones públicas, servicio de modelos po promoción. Dirección, producción, post-producción edición de fotografías, videos, videoclips, películas comerciales de radio y comerciales para televisión otros medios audiovisuales. b) Diseño de marca slogans, branding. c) Diseño y rotulación de exhibidores, diseño y venta de artículos publicitarios o promocionales tales como camisetas, llaveros, jarros. d) Diseño y gestión de anuncios publicitarios, e) Actividades BTL, f) Impulso de marcas. **DOS.-** Podrá adquirir por cuenta propia acciones de compañías anónimas y podrá participar como socio de compañías de Responsabilidad Limitada. Podrá realizar cualquier clase de contratos o actos relacionados con su objeto con empresas privadas, públicas y semipúblicas. Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar actos y contratos permitidos por las Leyes Ecuatorianas y que tengan relación con su objeto social. ARTÍCULO TERCERO: DURACIÓN.- El plazo de duración de la Compañía será de CINCUENTA AÑOS, contados a partir de la inscripción de esta escritura de la Compañía en el Registro Mercantil del respectivo cantón. ARTÍCULO CUARTO: DOMICILIO.- La compañía tiene su domicilio principal en la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador. Podrá establecer sucursales o agencias dentro del país o fuera de él. CLÁUSULA CUARTA: CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL

PARTICIPACIONES Y SOCIOS. ARTÍCULO QUINTO.- El capital 1 social de la Compañía es de CUATROCIENTOS DÓLARES DE 2 LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dividido 3 cuatrocientas participaciones sociales iguales acumulativas e indivisibles de un dólar cada una, capital que podrá ser 5 aumentado por resolución de la Junta General de Socios. **ARTÍCULO SEXTO.-** Se entregará Certificados de Aportación en los que constará su carácter de no negociable. ARTÍCULO 9 **SEPTIMO.-** Las participaciones en la compañía se transfieren por herencia, por acto entre vivos, ya sea en beneficio de otro socio o 10 de terceros; debiendo tener para el efecto el consentimiento 11 12 unánime; si los herederos fueren varios estarán representados por la persona que ellos designaren. Para efecto de cesión de 13 participaciones se tomará en cuenta lo dispuesto en el artículo . 14 ciento trece de la Ley de Compañías. **ARTÍCULO OCTAVO.-** En 15 caso de extravío, pérdida, sustracción e inutilidad de un 16 certificado de aportación se observarán las disposiciones legales 17 para conferir un nuevo certificado de aportación en reemplazo del 18 extraviado, sustraído o inutilizado. CLÁUSULA **QUINTA:** 19. **TERCERO:** CAPÍTULO DEL GOBIERNO. DE LA 20 ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN. ARTÍCULO 21 NOVENO.- La compañía será gobernada por la Junta General de 22 Socios y administrada por el Gerente General y el Presidente, 23 quienes tendrán las atribuciones que les compete por ley y las estatutos. ARTÍCULO **DECIMO:** señalen los 25 que REPRESENTACIÓN LEGAL.- La representación legal de la 26 compañía, tanto judicial como extrajudicial, estará a cargo del 27 Gerente General y del Presidente, en forma individual, quienes 28

NOTARÍA 55
PÚBLICA 56
PÚBLICA 56
PÚBLICA 56
REPÚBLICA DEL ECUADOR
G. MARÍA VERÓNICA ZÚÑIGA RENDÓN

1 .

2

9

10

11

12

13

14

15

16

17

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

tendrán los más amplios poderes a fin de que represente a la sociedad en todos los asuntos relacionados. En caso de falta temporal, el Gerente General será reemplazado por el Presidente.

CAPÍTULO CUARTO: DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO.- La Junta General formada por

los Socios legalmente convocados y reunidos, es la más al autoridad de la compañía y sus acuerdos y resoluciones óbligan todos los socios, al Gerente General, Presidente y a los demas funcionarios y empleados. ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO.- Se podrá designar un Consejo de Vigilancia para velar por el cumplimiento de las obligaciones de los administradores, del contrato social y de la recta gestión de los negocios. Esta comisión estará integrada por tres personas, socios o no. ARTÍCULO **DECIMO TERCERO.**—No obstante lo dispuesto en los dos artículos anteriores, la Junta General de Socios ordinaria y extraordinaria se reunirán en el domicilio principal de la compañía, serán convocadas por el Gerente General, por medio de la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio principal de la compañía, de acuerdo a la ley, en las Juntas Ordinarias y Extraordinarias solo se tratarán los asuntos puntualizados en la convocatoria, bajo pena de nulidad. Las Juntas Universales se podrán reunir en cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio Nacional, para cualquier asunto, siempre que se encuentre presente o representada la totalidad del capital social pagado y la totalidad del capital social acepte reunirse en Junta General Universal y tratar tales puntos. Las Actas de esta Junta deberán ser firmadas por todos los socios o sus representantes que concurrieren a ella. ARTICULO DECIMO

CUARTO.- A las Juntas Generales concurrirán los socios personalmente o por medio de representante, en cuyo caso la representación se conferirá por escrito y con carácter especial para cada junta, a no ser que el representante tenga un poder general legalmente conferido. ARTÍCULO DECIMO QUINTO.- La Junta General Ordinaria de Socios se reunirá obligatoriamente una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la conclusión del ejercicio económico. La Junta General deberá considerar entre los puntos del orden del día los asuntos especificados en los literales c), d) y e) del artículo décimo octavo de los presentes estatutos. La Junta General no podrá considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria si no está representada por los concurrentes a ella por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital social. Las Juntas General se reunirán en segunda convocatoria con el número de socios presentes. Se expresará así en la convocatoria que se haga, para establecer el Quórum se tomará en cuenta la lista de asistentes que deberá formular y firmar el Presidente, el Gerente General o quien hiciere las veces de Secretario de la Junta, toda convocatoria a Junta General se hará de conformidad con la Ley. La Junta de socios extraordinaria se reunirá cuando así lo resolviere el Gerente General o el Presidente o quienes hagan sus veces, o cuando lo solicitaren a éste o aquel uno o más Socios que representen por lo menos el diez por ciento del capital social. **ARTÍCULO DECIMO SEXTO.-** La Junta General será presidido por el Presidente de la compañía y el Gerente General actuara de Secretario. De cada sesión se levantará un Acta que podrá aprobarse en la misma sesión, en caso de ausencia del

1

2

4

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

NOTARÍA 55
PÚBLICA 50
DEL CANTÓN GUAYAQUIL 6
REPÚBLICA DEL ECUADOR
G. MARÍA VERÓNICA ZÚÑIGA RENDÓN

2

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

Presidente, presidirá la Junta la persona que al efecto designen los concurrentes, y, en caso de ausencia del Gerente General, actuará de Secretario la persona que los concurrentes designen.

ARTÍCULO DECIMO SEPTIMO.—Salvo las excepciones legales, toda resolución de Junta General de Socios deberá ser tomada por mayoría absoluta de los socios presentes.

ARTÍCULO DECIMO OCTAVO.—Son atribuciones de la Junta Generál de la Jun

Socios: a) Nombrar al Gerente General, al Presidente y al Consejo de Vigilancia; b) Aceptar las excusas o renuncias de los funcionarios y removerlos, cuando estimen conveniente; c) Fijar las remuneraciones, honorarios o viáticos de los mismos si lo estimare conveniente; d) Conocer los informes balances, inventarios y más cuentas que el Gerente General someta anualmente a su consideración y aprobarlos u ordenar su rectificación; e) Autorizar la transferencia de dominio de los bienes inmuebles de la compañía; A Ordenar el reparto de utilidades en caso de haberlas y fijar, cuando proceda, la cuota de estas para la formación de fondo de Reserva Legal de las Sociedades, porcentaje que no podrá ser menor del fijado en la ley; g) Ordenar la formación de reservas especiales de libre disposición; h) Conocer y resolver cualquier punto que le sometan a su consideración el Presidente, Gerente General o el Consejo de Vigilancia; i) Reformar los presentes estatutos; i) Conocer y aprobar los presupuestos de gastos de la compañía; k) Consentir la cesión de participaciones sociales y en la admisión de nuevos socios; 1) Acordar la exclusión de un socio por las causales establecidas en la Ley. ARTÍCULO DECIMO NOVENO.- La Reserva Legal se formará por lo menos con el cinco por ciento de

las utilidades liquidas de la compañía que arroje cada ejercicio 1 2 económico hasta completar la cuantía mínima establecida por la Ley de Compañías. ARTICULO VIGESIMO: DISTRIBUCIÓN 3 **DE UTILIDADES.-** Una vez que sean aprobados el inventario del 4 ejercicio económico respectivo, y después de practicadas las 5 6 deducciones necesarias para la formación de la reserva legal y de las reservas especiales que hayan sido resueltas por la Junta 7 General, el saldo de las utilidades liquidas serán distribuidas en la forma que resuelva la Junta General de Socios. Las utilidades 9 realizadas de la compañía se liquidaran al treinta y uno de 10 diciembre de cada año. ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: 11 12 -**DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-** La compañía se disolverá en los casos previstos en la Ley de Compañías y en el Estatuto. 13 CAPITULO QUINTO: DEL GERENTE GENERAL, 14 PRESIDENTE Y DEL CONSEJO DE VIGILANCIA.- ARTÍCULO 15 16 **VIGESIMO SEGUNDO.-** El Gerente General, socio o no, será elegido por la Junta General de Socios, por un periodo de cinco 17 años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. El Gerente General 18 tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la 19 compañía de manera individual. Sus atribuciones son: a) Actuar 20 de secretario de las Juntas Generales y suscribir las actas; b) 21 ejecutar los actos, administrar con poder amplio, general y 22 suficiente los establecimientos, empresas, instalaciones y negocios 23 de la compañía, ejecutando toda clase de actos y celebrar 24 contratos sin más limitaciones que la establecida en los estatutos; 25 c) Suscribir certificados de aportación de la compañía junto con el 26 presidente; d) Llevar el libro de particiones y Socios de la 27 Compañía; y, e) Preparar los informes, balances, inventarios y 28

3

17

25

cuentas. En los casos de falta, ausencia o impedimento del Gerente General, subrogará a este el Presidente. **ARTÍCULO** VIGESIMO TERCERO.- El Presidente de la compañía, socio o no, será elegido por la Junta General, por un periodo de cincó años pudiendo ser reelegido indefinidamente. El Presidente/fendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía de manera individual. Tendrá las siguientes atribuciones a) Reemplazar al Gerente General en caso de ausencia temporal b) Presidir las sesiones de las Juntas Generales de Socios; 10 • Firmar los certificados de aportación en unión con el Gerente General; d) Firmar conjuntamente con el Gerente General-Secretario las Actas de las Sesiones. ARTÍCULO VIGESIMO **CUARTO** La Junta General de socios designará un Consejo de Vigilancia, integrado por tres personas socios o no de la compañía, velará por el cumplimiento de las obligaciones de los administradores. CAPITULO SEXTO: DISPOSICIONES GENERALES.- DECLARACION JURAMENTADA DE 18 LAS COMPARECIENTES.- Las comparecientes VIVIANA 19 NATALIA HENRIQUES AGUILERA y MARÍA KARLA 20 LOPEZ ESPINOZA, declaran bajo la solemnidad y gravedad del juramento que: a) El capital social de la 22 Compañía KOMLEP KREATIVE AGENCY KL CIA. 23 LTDA. ha sido totalmente suscrito de la siguiente manera: La señorita VIVIANA NATALIA HENRIQUES AGUILERA ha suscrito ciento veinte participaciones, MARÍA KARLA LOPEZ ESPINOZA ha doscientas ochenta participaciones. Todas

participaciones son iguales, acumulativas e indivisibles de un

1 dólar cada una que se pagarán en un cincuenta por ciento en numerario en una institución bancaria del sistema 2 financiero ecuatoriano una vez que la compañía tenga personalidad jurídica, y que restará por pagar de todas y 4 cada una de las participaciones el cincuenta por ciento 5 dentro de los términos previstos por la ley; b) El capital social de la Compañía KOMLEP KREATIVE AGENCY 7 KL CIA. LTDA. está correctamente integrado conforme a lo establecido en el artículo ciento tres de la Ley de Compañías; c) La Compañía KOMLEP KREATIVE 10 -AGENCY KL CIA. LTDA. tendrá su GOBIERNO, 11 ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN en las formas y 12 modos en los que se encuentra expresado en cada uno 13 de los artículos de la CLÁUSULA QUINTA de la presente 14 15 Escritura; d) Es designada como Gerente General de La Compañía KOMLEP KREATIVE AGENCY KL CIA. LTDA. la señorita VIVIANA NATALIA HENRIQUES 17 AGUILERA la cual tiene capacidad de Representación 18 Legal de la misma. e) Es designada como Presidente de 19 La Compañía KOMLEP KREATIVE AGENCY KL CIA. 20 LTDA. la señorita MARIA KARLA LOPEZ ESPINOZA la 21 cual tiene capacidad de Representación Legal de la 22 CLÁUSULA SEXTA: **DOCUMENTOS** 23 misma. HABILITANTES: Se acompaña para que se inserte como 24 habilitante siguientes documentos: nombre 25 los aprobado, copias de cédulas de los socios y papeletas de 26 votación. Agregue usted señora notaria las demás 27 cláusulas de ley para la perfecta validez de esta 28



REPÚBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES

OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 01/09/2015 05:32 PM

NÚMERO DE RESERVA: 7707749

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 0922915079 DUARTE HERRERA ANGELA EUSEBIA

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: KOMLEP KREATIVE AGENCY KL CIA.LTDA.

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

J62

OPERACION PRINCIPAL

J6201.01

ACTIVIDADES DE DISEÑO DE LA ESTRUCTURA Y EL CONTENIDO DE LOS ELEMENTOS SIGUIENTES (Y/O ESCRITURA DEL CÓDIGO INFORMÁTICO NECESARIO PARA SU CREACIÓN Y APLICACIÓN): PROGRAMAS DE SISTEMAS OPERATIVOS (INCLUIDAS ACTUALIZACIONES Y PARCHES DE CORRECCIÓN), APLICACIONES INFORMÁTICAS (INCLUIDAS ACTUALIZACIONES Y PARCHES DE CORRECCIÓN), BASES DE DATOS Y PÁGINAS WEB.

OPERACION COMPLEMENTARIA J6201.02

ADAPTACIÓN DE PROGRAMAS INFORMÁTICOS A LAS NECESIDADES DE LOS CLIENTES, ES DECIR, MODIFICACIÓN Y CONFIGURACIÓN DE UNA

APLICACIÓN EXISTENTE PARA QUE PUEDA FUNCIONAR ADECUADAMENTE CON LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE QUE DISPONE EL CLIENTE.

OPERACION COMPLEMENTARIA J6202.20

SERVICIOS DE GESTIÓN Y MANEJO IN SITU DE SISTEMAS INFORMÁTICOS Y/O INSTALACIONES DE PROCESAMIENTO DE DATOS DE LOS CLIENTES, Y

SERVICIOS DE APOYO CONEXOS.

ETAPAS DE LA ACTIVIDAD

PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA,

ASESORAMIENTO

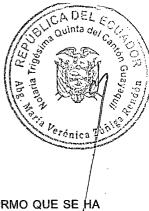
ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 01/10/2015 05:32 PM

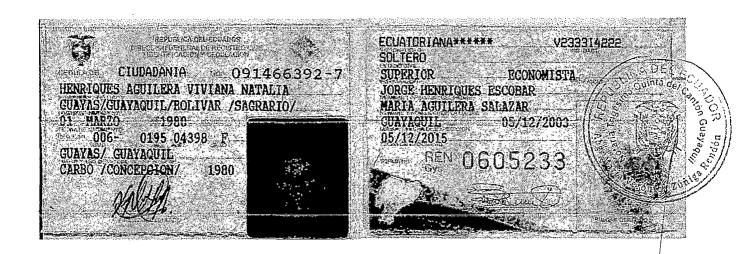
RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

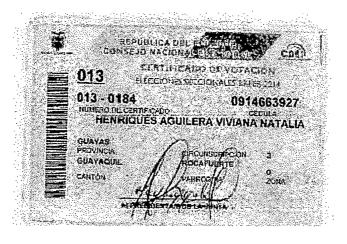
LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

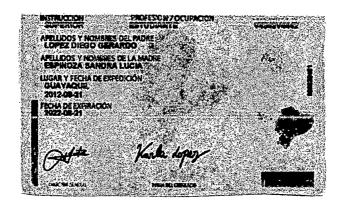














escritura. FIRMADO.- Abogada Carmen Mariuxi Guerrero Vera con registro número cero nueve - uno nueve nueve - seis 2 cero del Foro de Abogados. Hasta aquí la minuta v sus documentos habilitantes, todo lo cual en un mismo texto queda elevado a escritura pública. Yo, la Notaria, DOY FE que, despues de haber sido leída en alta voz toda esta escritura publica a los comparecientes, estos la aprueban y la suscriben en un solo acto conmigo, la Notaria. 8 9 10 11 12 VIVIANA NATALIA HENRIQUES AGUILERA 13 C.C. # 091466392-7 14 C.V. # 013 - 0184 15 16 17 18 19 MARÍA KARLA LOPEZ ESPINOZA 20 C.C. # 010455102-3 21 C.V. # 020 - 0132 22 23 24 25 26

> MARÍA VERÓNICA ZÚÑIGA RENDÓN NOTARIA TRIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

27

28



ESTA PÁGINA PERTENECE A LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCIÓN DE UNA COMPAÑÍA LIMITADA DENOMINADA KOMLEP KREATIVE AGENCY KL CIA. LTDA..

Se otorgó ante mí, en fe confiero esta **CUARTA COPIA**, que sello rubrico y firmo a los dieciséis días del mes de septiembre del año Dos Mil Quince.

ABG. MARIA VERONICA ZUÑIGA RENDON NOTARIA TRIGESIMO QUINTA CANTON GUAYAQUIL



Registro Mercantil de Guayaquil

Registro de Nombramientos número 11.998.-



NUMERO DE REPERTORIO:47.029 FECHA DE REPERTORIO:18/sep/2015 HORA DE REPERTORIO:09:19

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil, ha inscrito lo siguiente:

Con fecha dieciocho de Septiembre del dos mil quince queda inscrito:

1. Escritura pública, que contiene la CONSTITUCION de la compañía denominada: KOMLEP KREATIVE AGENCY KL CIA LTDA., de fojas 85.037 a 85.057, Registro Mercantil número 4.173. 2. NOMBRAMIENTO de Gerente General designado en el acto constitutivo de la compañía KOMLEP KREATIVE AGENCY KL CIA LTDA., a favor de VIVIANA NATALIA HENRIQUES AGUILERA, de fojas 37.645 a 37.647, Registro de Nombramientos número 11.997.- 3. NOMBRAMIENTO de Presidente designado en el acto constitutivo de la compañía KOMLEP KREATIVE AGENCY KL CIA LTDA., a favor de MARIA KARLA LOPEZ ESPINOZA, de fojas 37.648 a 37.650,

ORDEN: RAZNUMORD

UNIÇMUN DE

RAZGADENA4

Guayaquil, 18 de septiembre de 2015

REVISADO POR:

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

guilar Aguilar

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL DELEGADO

RAZON O DENOMINACI	ZON O DENOMINACIÓN SOCIAL: KOMLEP KREATIVE AGENCY KL CIA. LTDA.			
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD:		
NOMBRE COMERCIAL:				
DOMICILIO LEGAL				
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:		
GUAYAS	GUAYAQUIL	GUAYAQUIL		
DOMICILIO POSTAL				
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:		
GUAYAS	GUAYAQUIL	GUAYAQUIL		
PARROQUIA:	URBANIZACIÓN:	VIA:		
TARQUI	SANTA CECILIA			
CALLE:	SOLAR:	INTERSECCIÓN/MANZANA:		
	9	LL		
CONDOMINIO:	APARTAMENTO:	KM.:		
BOCATTA	4			
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	DEP:		
	<u> </u>			
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:		
	046010878			
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1:	CORREO ELECTRÓNICO 2:		
	k.lopez@komlep.com			
CELULAR:	FAX:			
0994882849	<u> </u>			

091466392-7

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tRRGUMENTACIÓN Y ARCHIVO INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

VA AL SOL AST

4/2

28 SEP 2015

RECIBID 9

NANDY MORALES R.

Hora: MESQ... Firma: _____

Aut Fec Váli
JM
ı: `
i.#
cilio
LÉC

148-001-003900803 1116541808 10/03/2015 10/03/2016

29/08/2015

ELÉCTRICA DE GUAYAQUIL - Caki, La Gazzota Mz. 47, sector 3, Teléfona: 2628500

No. de Velor a pagar:

16/09/2015

SUMINISTRO: 1387294-5	LOPE	Z ESPINOZA.,	MARIA KAR	LA				100	**	
Código Único Eléctrico Nacional:	04013	87294		C	dula / R.U.	01045510	23	Cod.		
Dirección MZ# LL, SQL#	9 02 004 SA	ANTA CECILIA								
Plan/Geocódigo: 63	68-28	-078-2240			Tarifa:	205-Residence	lal(Baja Tension-Trafi	(oigana		
Provincia - Cantón -	Guayas - Gua	yaquil - Tarqui								
Dirección notificación: Domicilio				Geo	código post	al:	97-01-011-1345			
1. FACTURACIÓN SERVICIO ELÉC	TRICO Y AL	UMBRADO PÚ	BLICO							
Medidor 1206951-ELS		Facto					··	Constante:	1	
Desde 27/07/2015		Haste	: 28/08/2015	5		Dias Factu	rados: 32	Tipo	Leido	
Factor 1								Factor	. 1	
			٠.	1.15						
		LECTUR	X				VALOR FACTURÁBLE		29.05	
Descripción	Actual	Anterior	Consumo	Unid.	Valores		COMERCIALIZACION		2,83	
Energia	11545.00	11228.00	323	kWi	29.08		SUBSIDIO SOLIDARIO.		1.59	
Energia			6	KWH	0,00				comm. — Agreem comm.	
							SUBTOTAL SERVICIO		33.47	
							SERV. ALUMBRADO PI		2,01	
AHORRO POR	- Sentantral						SUBTOTAL ALUMBRA	DO PÚBLICO	2,01	
Tarifa de la	0,00						TOTAL SE Y AP (1):		35,48	
Cocción Eléctrica:	0.00									
Catentamiento de	0.00									
Total:	0.00									
						Consumos				
2, VALORES PENDIENTES				1						
CONCEPTO		VAI	.or							
				200						
				206						
TOTAL VALORES PENDIENTES (2):			0.00	, pa -						
		************	arrage races are all	•	Oct in the fine	100 Ma AM	ng ja ja ka			
to the treatment that it is the first the same of the						■ Mes				
A STATE OF THE PROPERTY OF THE										
TO THE VICTORIES OF STATE OF SEASONS OF STATES						- 1103				
						- 1123				
				184. i		- 1103				

ESTOS VALORES NO FORMAN PARTE D	DE LOS INGRESOS
EMPRESA	
CONCEPTO SUSTENTO	VALOR
V.A. (0%)	0.00
MPUESTO BOMBEROS Ley de Defense Cont	tre Incendios 1.77
ASA RECOLECCION BAS Ordenanza Municipia	i 3.58
ECAUDACIONES TERCEROS (3)	5,35
TOTAL A PAGAR	
ervicio Eléctrico y Alumbrado Público (1):	35.48
alores Pendientes (2):	0.00
acaudación Terceros (3):	5.35
OTAL (1 + 2 + 3):	40,83
Pagar hasta: 16/09/2015	
ago: maca. 10/09/2013	
HORRO POR	
arifa de la 0.00	
occión Eléctrica: 0.00	
alentamiento de 0.00	
oio:	1471
t i	
	Park Mary
	The state of the s
전 - 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	
그 그는 사람이 하는 사람들은 것이 없다.	
	*
* DUPLICADO DE FACTURA	
그는 그는 그는 사고 말에 살아왔다면 어머니까?	
	2 de 2



148-001-003900803 SUMINISTRO: 1387294-5
1116541808
10103/2015 No. de
Valor a pegan

Contribuyente Especial según Resolución #65 del 17 de Marco del 2009 Increu por Colona CACA - Tels - Col Horth, telso las 2004ns Olso Ruc emistrados Automa-

RECAUDACIÓN

Superintendencia de Compañías Guayaquil

	• • • • • • • • • • • • • • • • • • • •
Visitenos/en:	www.supercias.gob.ec
Albifalloglair	MANAMOR DOLONGO BODIOS

Fecha:

* DUPLICADO *

23/SEP/2015 12:05:35

Usu: omontalvan



Remitente:

No. Trámite: 37290

VIVIANA HENRIQUES

Expediente:

7707749

RUC:

Razón social:

KOMLEP KREATIVE AGENCY KL CIA, LTDA.

Asunto:

CONSTITUCION ISNCRITA EN EL RM, FORMULAIO, NOMBRAMIENTO

Revise el estado de su tramite por INTERNET	201
Digitando No. de tràmite, año y verificador =	